



Impuesto al Patrimonio - Valuación de Rentas Vitalicias

Mediante Decreto 23/020 de 27 de enero de 2020 se precisó la forma en que se determina la tasa aplicable a efectos de determinar el valor actual de las rentas vitalicias, en la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas.

VER ANTECEDENTE

Redacción actualizada del inciso 2° del literal h del artículo 15 del Decreto 30/015 de 16/01/015:

La tasa aplicable para determinar el valor actual será fijada cada año por la Dirección General Impositiva teniendo presente las medias informadas por el Banco Central del Uruguay por el trimestre julio-setiembre de ese ejercicio para empresas medianas y grandes. A partir de la tasa que se fije en el año fiscal 2019, la media será la que resulte de la suma del 70% (setenta por ciento) de la correspondiente a grandes empresas y el 30% (treinta por ciento) de la correspondiente a medianas empresas

Redacción anterior del inciso 2° del literal h del artículo 15 del Decreto 30/015 de 16/01/015 (dada por el Artículo 3° del Decreto 408/019 de 30/12/19):

La tasa aplicable para determinar el valor actual será fijada cada año por la Dirección General Impositiva teniendo presente las medias informadas por el Banco Central del Uruguay por el trimestre julio-setiembre de ese ejercicio para empresas medianas y grandes. A partir de la tasa que se fije en el año fiscal 2019, la media será la que resulte del promedio entre el 70% (setenta por ciento) de la correspondiente a grandes empresas y el 30% (treinta por ciento) de la correspondiente a medianas empresas